

34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 07-04-2022 bajo el Repertorio 5481.

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO Notario Titular

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 15:33 horas del dia de hoy. **Santiago, 8 de abril de 2022**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 012-202214312





REPERTORIO N° 5.481.-2022

DEC/ Larrain

OT.:14312

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INMOBILIARIA EL PLOMO SPA

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de abril del año dos mil veintidós, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, comparece: doña Teresita Vinagre Cañas, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número

domiciliada para estos efectos en

, la compareciente mayor de edad quién me acreditó su identidad con la cédula citada y expone que, debidamente facultada para ello, viene a reducir a escritura pública el acta de la JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA EL PLOMO SPA celebrada con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: "En Santiago, a veinticuatro de marzo

1

de dos mil veintidós, siendo las diez cero cuatro horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Kennedy Número nueve mil setenta, piso diez, comuna de Vitacura, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas /en adelante, la "Junta"/ de Inmobiliaria El Plomo SpA /en adelante, "Sociedad" la "Compañía"/. Presidió especialmente designado por los accionistas, don Juan de Dios Ferrada Walker, asesor legal de la Compañía. UNO. ASISTENCIA Según la lista de asistencia de accionistas que inserta a continuación, se encontraban presentes setecientas noventa y ocho mil trescientas treinta y una acciones con derecho a voto, que representaban el cien por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. La totalidad de los accionistas presentes se encontraban inscritos, con la cantidad de acciones indicadas, en el Registro de Accionistas de la Compañía al momento de iniciarse la celebración de la Junta y también durante los cinco días hábiles anteriores a ella. Accionista. Apoderado. Número de acciones. Fernando Fischmann Torres. Enrique Elías Germán Moraga Gomez. seiscientas treinta y ocho mil seiscientas sesenta y seis. Inmobiliaria El Plomo Dos SpA. Ignacio Andrés Sequel Cañas. ciento cincuenta y nueve mil seiscientas sesenta y seis. DOS. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO El Presidente manifestó que de acuerdo a dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, se encontraba presente en la Junta don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago. TRES. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA El Presidente, en

razón de que con las acciones asistentes se alcanza el quórum suficiente según la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /la "Ley"/ y los estatutos sociales para la constitución de la Junta, doy por constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. CUATRO. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO El Presidente propuso a la Junta la designación de la abogada Teresita Vinagre Cañas como secretaria. Acuerdo Uno: La Junta, por unanimidad, aprobó la designación de doña Teresita Vinagre Cañas como secretaria. CINCO. CONVOCATORIA Y FORMALIDADES La Secretaria informó que para la convocatoria a la Junta, se dio cumplimiento a todas las formalidades de citación exigidas por la Ley y demás normativas, informándose lo siguiente: a) La Junta fue convocada por don Fernando Fischman Torres, de conformidad con el derecho que le concede el artículo ciento dos del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. Los días ocho, once y veintidós de marzo de dos mil veintidós, fueron publicados en el Diario Oficial los respectivos avisos de citación a la Junta. b) Además, conforme al artículo décimo cuarto de los estatutos de la Sociedad, con fecha ocho de marzo de dos mil veintidós el administrador de la Sociedad, don Alvaro Alberto Germán Gómez, envió a los accionistas, por carta certificada, la citación a la Junta. SEIS. SISTEMA DE VOTACIÓN El Presidente propuso a la Junta que, previo al examen de las materias objeto de la Junta, se omitiera en las decisiones de las distintas materias la votación individual, procediéndose mediante aclamación, conforme lo autoriza el artículo sesenta y dos de la Ley. Informó que este acuerdo requería

el voto conforme de la unanimidad de los accionistas presentes. Asimismo, precisó que el voto por aclamación no impedía que, si algún accionista así lo deseare o requiriere en virtud de la ley, pudiera dejarse constancia en acta de su voto. Acuerdo Dos: la Junta, por unanimidad, aprobó el sistema de votación mediante aclamación. SIETE. APROBACIÓN DE PODERES La Secretaria indicó que se encontraban a disposición de los accionistas la nómina de asistencia a la Junta, con indicación de los apoderados que representan a cada accionista, en los casos correspondientes, así como los poderes conferidos a tal efecto. Añadió que la Compañía había revisado dichos poderes, sin tener observaciones respecto a ellos; asimismo no se habían recibido solicitudes de accionistas para que se efectuara calificación de poderes en el plazo previsto por el Reglamento de Sociedades Anónimas /el "Reglamento"/. La Secretaria propuso a la Junta la aprobación de los poderes indicados, o que se presentaran las observaciones u objeciones, en su caso. Acuerdo Tres: Junta, por unanimidad, aprobó los poderes. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMA DE ACTA La Secretaria explicó que, de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley, correspondía que ambos accionistas asistentes firmaran el acta de la Junta, junto con el Presidente y la Secretaria, y una vez firmada por todas las personas correspondientes se tendrá por aprobada. Señaló asimismo que, si una de las personas designadas para tal efecto tenía observaciones al Acta, podía estamparlas previo a su firma. NUEVE. TABLA. El Presidente indica que según se informó en las citaciones, la Junta tenía por objeto tratar las siguientes materias:

a. Modificar la administración de la Sociedad; b. Modificar y reemplazar integramente los artículos décimo y décimo primero de los estatutos de la Sociedad, referidos a su administración, así como modificar toda otra referencia al administrador que deba ser enmendada; c. Otorgar los poderes necesarios con el objeto de legalizar los acuerdos pertinentes y formalizar la modificación que se acuerde, corregir sus eventuales vicios formales o errores de cita o referencias e informar de la modificación al Servicio de Impuestos Internos; y d. En general, adoptar cualquier que sea procedente o necesario materialización de los acuerdos que se adopten en la Junta. DIEZ. MODIFICAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. Presidente expuso que se proponía modificar la forma de administración de la Sociedad, estableciendo que esta seguiría siendo administrada exclusivamente por don Álvaro Alberto Germán Gómez Katz, a quien le corresponde representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, pero estableciendo que para ciertos actos o contratos que se indicarán, se requeriría también de la concurrencia de don Luis Elieser Goldin Gelfenstein. En línea con lo anterior, se proponía que el administrador, don Álvaro Alberto Germán Gómez Katz, actuando individualmente y anteponiendo a su firma la razón social, continuara actuando con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que relacionen, directa o indirectamente, con el giro social. Sin embargo, el señor Presidente informó a la Junta

que se proponía que para cualquier acto o contrato que individualmente considerado representara más de mil Unidades de Fomento a la fecha de su celebración, don Álvaro Alberto Germán Gómez Katz debería actuar conjuntamente con don Luis Elieser Goldin Gelfenstein. Acuerdo Cuatro: La Junta, por el acuerdo del ochenta por ciento de sus acciones emitidas con derecho a voto, acordó modificar la administración de la Sociedad en los términos descritos por el Presidente. Sobre el particular, el accionista Inmobiliaria El Plomo Dos SpA solicitó dejar constancia en acta de su rechazo a la propuesta. ONCE. MODIFICAR Y REEMPLAZAR ÍNTEGRAMENTE LOS ARTÍCULOS DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD REFERIDOS A SU ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO MODIFICAR TODA OTRA REFERENCIA AL ADMINISTRADOR QUE DEBA ENMENDADA. El Presidente indicó que en atención a modificación aprobada precedentemente, correspondía reemplazar integramente los artículos décimo y décimo primero de los estatutos de la Sociedad por los siguientes: Décimo. La Sociedad "Artículo será administrada exclusivamente por Alvaro Alberto Germán Gómez Katz, en adelante también e1"Administrador", quien corresponderá representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad. Este administrador, actuando individualmente y anteponiendo a su firma la razón social, tendrá las más poderes administración amplias facultades V de disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Sin perjuicio de lo anterior, para cualquier

acto o contrato, que individualmente considerado, represente más de mil Unidades de Fomento a la fecha de su celebración, don Alvaro Alberto Germán Gómez Katz deberá actuar conjuntamente con don Luis Elieser Goldin Gelfenstein."; y "Artículo Décimo Primero. Sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna de las amplias facultades de administración y disposición del Administrador, Administrador, actuando en la forma antes señalada, representará judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, juicios, actos o contratos que digan relación directa o indirecta con su objeto social o que sean necesarios, conducentes o útiles a sus especialmente podrá: Uno/ Celebrar contratos de promesa. Dos/ Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales. Tres/ Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro/ Dar y tomar bienes en comodato. Cinco/ Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. Seis/ Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro. Siete/ Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas. Ocho/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento

especiales; y cancelarlas. Nueve/ Celebrar contratos de transacción. Diez/ Celebrar contratos de cambio. Once/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento y de correduría. Doce/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar liquidaciones de siniestros, etcétera. Trece/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos. Catorce/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos 0 individuales; modificarlos y ponerles término y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Quince/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en representación de la sociedad y en los ya otorgados por ella, queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los respectivos contratos; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y

aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la sociedad. Podrá también otorgar cauciones para que la sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria. Dieciséis/ Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquiera persona, natural o jurídica, nacional o extranjera. Diecisiete/ Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,

custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional; tomar boletas garantía y, en general, efectuar toda clase operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Dieciocho/ Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado o en otras instituciones bancarias, instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, y cerrarlas. impugnar saldos aceptar e Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. Veinte/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer en cualquier forma de, cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, o bancarios y de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. Veintiuno/ Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos

públicos o de comercio. Veintidós/ Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustable del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El administrador podrá, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. Veintitrés/ Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. Veinticuatro/ Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades

cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, representar a la sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas, etcétera. Veinticinco/ Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de sociedad y de terceros, incluso por novación, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. Veintiséis/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar

toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. Veintisiete/ Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad y constituír servidumbres activas y pasivas. Veintiocho/ Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas desistirse de ellas. Veintinueve/ Tramitar pólizas de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas. Treinta/ Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Treinta y Uno/ Solicitar para

sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. Treinta y Dos/ Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales y modelos de utilidad y industriales; patentar inventos, oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Treinta y Tres/ Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios y cobrar y percibir. Treinta y Cuatro/ Conferir mandatos o poderes, generales especiales y revocarlos cuantas veces lo estime necesario. Treinta y cinco/ Auto contratar con la sociedad. FORMA DE

ACTUAR: Para mayor claridad, se deja constancia de que el Administrador podrá actuar individualmente con todas las facultades antes señaladas, pero para cualquier acto o contrato, que individualmente considerado, represente más de mil Unidades de Fomento a la fecha de su celebración, don Alvaro Alberto Germán Gómez Katz deberá actuar conjuntamente con don Luis Elieser Goldin Gelfenstein." Acuerdo Cinco: La Junta, por el acuerdo del ochenta por ciento de sus acciones emitidas con derecho a voto, acordó modificar los artículos décimo y décimo primero de los estatutos en los términos descritos por el Presidente. Sobre el particular, el accionista Inmobiliaria El Plomo Dos SpA solicitó dejar constancia en acta de su rechazo a la propuesta. DOCE. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS CON EL OBJETO DE LEGALIZAR LOS ACUERDOS PERTINENTES Y FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN QUE SE ACUERDE, CORREGIR SUS EVENTUALES VICIOS FORMALES O ERRORES DE CITA O REFERENCIAS E INFORMAR DE LA MODIFICACIÓN AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. El Presidente indicó que **c**onsiderando los acuerdos adoptados en la Junta. correspondía otorgar los poderes necesarios para legalizar dichos acuerdos, y en particular, propuso los siguientes: Uno/ Facultar a los abogados Carlos Aravena Bittner, Juan Carlos Bulnes Concha y Teresita Vinagre Cañas para que, actuando individualmente e indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan: i. Efectuar todos los trámites, gestiones y actuaciones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados en la Junta, incluyendo proceder con la reducción a escritura pública de la presente acta, así como ejecutar, celebrar y conducir todos

actos, contratos y procedimientos necesarios para formalizar las modificaciones acordadas y para adoptar todos los acuerdos o resoluciones que sean pertinentes para materialización de las reformas estatutarias aprobadas en la Junta y, en general, para llevar a cabo todos los detalles y medidas tendientes al cumplimiento de lo acordado en el mismo; ii. Realizar todas las actuaciones que estimen necesarias o convenientes, y suscribir o extender todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para aclarar o rectificar los acuerdos adoptados en la Junta, incluso pudiendo acordar el saneamiento de los vicios formales que eventualmente tuviere el acta de la Junta o su reducción a escritura pública, estando autorizados para extender escrituras rectificatorias o de saneamiento, aceptaciones, notificaciones 0 solicitar requerir anotaciones, inscripciones o sub inscripciones en toda clase de registros, efectuar declaraciones, firmar minutas y, en general, suscribir todo tipo de documentos o realizar cualquier gestión útil, estando especialmente facultados para delegar sus atribuciones en una o más persona; iii. Concurrir al Servicio de Impuestos Internos y efectuar en Sociedad todos los trámites, representación de la presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha entidad la modificación de estatutos de la Sociedad de que da cuenta el presente instrumento, pudiendo al efecto firmar los formularios, solicitudes y/o resguardos necesarios que le sean solicitados. Dos/ Facultar al portador de un extracto autorizado del presente instrumento para requerir y firmar todas las inscripciones,

sub inscripciones y anotaciones marginales que fueren necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y para realizar las publicaciones y demás trámites pertinentes a fin de dejar completamente legalizada esta modificación de los estatutos de la Sociedad. Acuerdo Seis: la Junta, por unanimidad, aprobó los poderes propuestos. Al concluir la Junta, el Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas, quienes no hicieron uso de ella. No habiendo otras materias que tratar, el Presidente agradeció la presencia de los señores accionistas, y siendo las diez veinticuatro horas, puso término a la Junta. Juan de Dios Ferrada W. Presidente. Hay firma ilegible. Teresita Vinagre. Secretaria. Hay firma ilegible. Enrique Elías Germán Moraga Gomez. p.p. Fernando Fischmann Torres. Hay firme ilegible. Ignacio Andrés Seguel Cañas. p.p. Inmobiliaria El Plomo Dos SpA. Hay firma ilegible". "Certificado Notarial El Notario que suscribe, Titular de la Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Avenida Luis Thayer Ojeda Número trescientos cincuenta y nueve, comuna Providencia, ciudad de Santiago, certifica: Primero: Que asistió a la extraordinaria de accionistas de la sociedad Inmobiliaria El Plomo SpA, celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, a las diez cero cuatro horas. se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la cantidad de setecientas noventa y ocho mil trescientas treinta y una acciones, corresponden al cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto de la sociedad. Tercero: Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por las mayorías

cada caso se indica, después de haber sido leídos y puesto a discusión. Cuarto: Que el acta precedente es una expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la referida Junta. Santiago, veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. Eduardo Diez Morello. Notario Público Titular Trigésimo Cuarta Notaría de Santiago. Hay firma ilegible." Conforme con su original el acta recién copiada. En comprobante y previa lectura firma. Di copia fiel de su original. Doy fe.-Repertorio N. 5.481.-2022.

Firmas:1 F.D.





Alcantara N°107 Francisco Leiva Carvajal - Notario Publico

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de PODER. Doy fe.



Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Notario Público Titular de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 15:20 horas del dia de hoy.

Notario Público Titular

Santiago, 3 de abril de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en : www.notariosyconservadores.cl y/o www.notarialeiva.cl ingresando el código: 002-2024040315193629









INMOBILIARIA EL PLOMO SPA

A

MANUEL JOSÉ BARROS LECAROS Y OTROS

En Santiago de Chile, con fecha 2 de abril de 2024, ÁLVARO GÓMEZ KATZ, cédula de identidad Nº 6.376.334-9, en representación legal de INMOBILIARIA EL PLOMO SPA, sociedad del giro de su denominación, con domicilio en Avenida Presidente Kennedy Nº 8830, Vitacura, Región Metropolitana (el "Mandante"), designo como mandatarios y otorgan poder especial a los señores MANUEL JOSÉ BARROS LECAROS, cédula de identidad 16.097.038-3, PABLO IGNACIO FERNÁNDEZ SALINAS, cédula de identidad Nº 18.585.955-K, y ANDRÉS IBARRA LEITAO, cédula de identidad Nº domiciliados para estos efectos en calle

los "Mandatarios", para que representen al Mandante en forma conjunta o separada, siendo ello indistinto, en toda gestión o trámite ante la Superintendencia del Medio Ambiente relativa al procedimiento sancionatorio seguido en expediente rol F-062-2023 en contra del Mandante. En el desempeño de este mandato, los Mandatarios podrán representar al Mandante en todas las gestiones, trámites y solicitudes relativas al procedimiento sancionatorio rol F-062-2023, pudiendo asimismo iniciarlas o darles término. Se hace presente que mi personería para actuar en representación de INMOBILIARIA EL PLOMO SPA consta en el acta de la junta extraordinaria de accionistas de INMOBILIARIA EL PLOMO SPA, celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, reducida a escritura pública de fecha 7 de abril de 2022, ante don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público titular de la 34º Notaría de Santiago, bajo el número de







repertorio 5.481-2022, e inscrita a fojas 12279 número 6681 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1984.

Álvaro Gómez Katz

C.I.:1

p.p. Inmobiliaria El Plomo SpA

AUTORIZO LA FIRMA, de don **ÁLVARO ALBERTO GERMÁN GÓMEZ KATZ**, CNI 6.376.334-9, en la calidad en que comparece. SANTIAGO, 03 de abril de 2024.-

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.231 Martes 19 de Abril de 2022 Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2115524

EXTRACTO

Don Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público titular de la 34° Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda N° 359, Providencia, certifico: mediante escritura pública de fecha 7 de abril de 2022, otorgada ante mí, bajo el número de repertorio 5.481-2022, se redujo a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas de INMOBILIARIA EL PLOMO SpA (la "Sociedad"), inscrita a fojas 12279 número 6681 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raices de Santiago correspondiente al año 1984, celebrada con fecha 24 de marzo de 2022, también ante mí, en virtud de la cual se acordó modificar la administración de la Sociedad. Demás estipulaciones constan en instrumento extractado y no son materia de extracto.- Santiago, 12 de abril de 2022.- Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular.

